

DECRETO N°

4169

TEMUCO,

14 OCT 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **06 espacios** de comercialización para emprendedores de "**Food Truck de Comida Rápida**", para los días 14 & 19 de octubre del 2025, para instalarse en el Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de **06 espacios** de comercialización para "**Food Truck de Comida Rápida**", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 14 & 19 de octubre del 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	FOODTRUCKS	ESTADO
1	CRISOSTO	BASCUR	KIN DEL CARMEN		KOKORO SUSHI	SIN MOROSIDAD
2	PAINEN	ROJAS	VICTORIA DANAÉ		EL IMPERIO DE VICKY	SIN MOROSIDAD
3	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD		SHAWARMA ALIBABA	SIN MOROSIDAD
4	CIFUENTES	PARRA	ALEX ALEJANDRO		TRUCK FRESH	SIN MOROSIDAD
5	RUIZ	SILVA	LILIAN EMILY		LUNA PIMIENTA & CANELA	SIN MOROSIDAD

6	DÍAZ	TOMIC	AZUL MARÍA DEL SACRAMENTO		CIAO CIELO	SIN MOROSIDAD
---	------	-------	---------------------------------	--	------------	---------------

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MAE / RGV/jmh
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes


V°B°
D. Asesoría Jurídica